



034/12

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 17 de mayo de 2012

VISTO, el expediente N° 1240/12, correspondiente a la 3° Reunión del Consejo Superior Año 2012, la Resolución del Consejo Superior N° 079/11 de fecha 01 de junio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto se aprobó el Acta Acuerdo y Estatuto para instituir la Red de Cooperación, denominada Red de Universidades Nacionales del Conurbano Bonaerense (RUNCoB);

Que en el Anexo II, Capítulo IV de las Finanzas de RUNCoB, Artículo 15: "...los recursos financieros de la RUNCoB se conforman con: cada Universidad miembro aportará para el funcionamiento de la RUNCoB del 0,05 % del Presupuesto por Planilla para Gastos en Educación, las donaciones especiales que hagan sus miembros, u otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales y los ingresos generados a través de las actividades que promueva o realice la RUNCoB...";

Que en la reunión del día 14 de mayo de 2012 que han celebrado los Rectores de las Universidades miembros se ha convenido reducir el aporte a 0,02%;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inc. o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reducir a 0,02% el fondo presupuestario para hacer frente al funcionamiento de la Red de Universidades Nacionales del Conurbano Bonaerense (RUNCoB) del Presupuesto por Planilla para Gastos en Educación.

ARTICULO 2°: Comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Mirta Fabris Valeria Suárez**